

Tema: Crea Paseo y Monumento en conmemoración al Centenario del Genocidio del Pueblo Armenio.
Fecha: 11/12/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3360/2015

VISTO:

El 24 de abril de 2015, "Centenario *del Genocidio Armenio*";
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

El genocidio armenio también llamado holocausto armenio, fue la deportación forzosa y exterminio de un número indeterminado de civiles armenios, calculado aproximadamente entre un millón y medio y dos millones de personas, por el gobierno de los Jóvenes Turcos en el Imperio otomano, desde 1915 hasta 1923.

Dicho acto de lesa humanidad, se caracterizó por su brutalidad en las masacres y la utilización de marchas forzadas con las deportaciones en condiciones extremas, que generalmente llevaba a la muerte a muchos de los deportados.

Se reconoce como comienzo del genocidio armenio, al 24 de abril de 1915; fecha en que las autoridades otomanas detuvieron a 235 miembros de la comunidad de armenios en Estambul, comenzando a partir de allí en los días siguientes, la cifra de detenidos ascendió a 600. Posteriormente, una orden del gobierno central estipuló la deportación de toda la población armenia, sin posibilidad de cargar los medios para la subsistencia, y su marcha forzada por cientos de kilómetros, atravesando zonas desérticas, en las que la mayor parte de los deportados pereció víctima del hambre, la sed y las privaciones, a la vez que los sobrevivientes eran robados y violados por los gendarmes que debían protegerlos, a menudo en combinación con bandas de asesinos y bandoleros.

Se lo considera por lo general el primer genocidio moderno; de hecho, es el segundo caso más estudiado de genocidio, después del Holocausto. Hasta la fecha 22 estados han reconocido oficialmente el genocidio. La mayor población de armenios en Latinoamérica y la tercera en el mundo se encuentra en Argentina, donde viven entre 70.000 y 135.000 armenios étnicos. La primera ola de inmigración de armenios a la Argentina llegó antes de la Primera Guerra Mundial, entre 1909 y 1914. Como consecuencia del Genocidio Armenio, la inmigración continuó entre 1922 y 1930. La segunda oleada migratoria, procedente de Grecia, Francia, Rumania, Bulgaria y Estambul, arribó entre 1946 y 1965. La última gran ola migratoria de armenios, tras la caída de la Unión Soviética, aportó inmigrantes de la República de Armenia a partir de 1991.

Esta Ordenanza propone la incorporación en la agenda Municipal, el 24 de abril de cada año, como el Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos, y el emplazamiento de un paseo y monumento en conmemoración del genocidio al pueblo armenio, con el fin de promover la hermandad y el respeto por la autodeterminación y la tolerancia de los pueblos;

que asimismo se busca tomar conciencia sobre la necesidad afianzar los lazos entre los pueblos hermanados en su población.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el calendario y agenda Municipal el día 24 de abril de cada año como: "**Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos**", organizando anualmente durante la cuarta semana de abril de cada año, jornadas, campañas y actividades educativas de concientización, difusión de la tolerancia y respeto entre los pueblos.

Art. 2º) CREASE el Paseo de la memoria y homenaje al pueblo armenio, ubicado en el boulevard de la calle San Martín entre las calles Base Marambio e Indira Gandhi.

Art. 3º) ERIJASE en el paseo creado en el art. 2º de la presente, un monumento en homenaje a la memoria de las víctimas del genocidio al pueblo Armenio, el cual será construido y emplazado, por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y consistirá en la disposición de doce losas dispuestas en círculo, representando las 12 provincias de la Armenia histórica, conteniendo en cada una los nombres de las ciudades y las aldeas que fueron teatro de las matanzas, en cuyo centro se dispondrá una *llama eterna*. **(VETADO POR DM. N° 020/2015)**

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas correspondientes al ejercicio financiero. **(VETADO POR DM. N° 020/2015)**

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV**